LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
22 FEB. 2023
RECIBE Jorge Hzar
FIRMA HORA 11:04
PRESENTA Promovente FOJAS 6

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

***ASUNTO:** Se presenta Iniciativa*

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita ***Legisladora por Movimiento Ciudadano, Yolytzin Alelí Rodríguez Sendejas,*** en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 30 fracción I de la Constitución Política local; así como 12 y 16 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, presento la ***Iniciativa de reformas a la Ley de de Educación del Estado de Aguascalientes;*** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Iniciativa consiste en adicionar la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes para incorporar dentro de los fines el reconocimiento de la salud e higiene menstrual, así como, implementar mecanismos que permitan abatir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con el último Censo de Población, Aguascalientes[1] tiene 1,425,607 habitantes, de los cuales 728,924 son mujeres, es decir, el 51.1% de la población total. El 13.6% de la población total de la entidad, son mujeres comprendidas entre el grupo etario de 5 a 19 años; grupo al que suelen pertenecer las mujeres donde ha comenzado su menstruación.

En México, la vida fértil de una mujer promedio es de casi cuatro décadas, lo que, en condiciones regulares, supone que su ciclo mensual dure 28 días, con cinco días de menstruación. Durante este lapso, las mujeres necesitan diferentes productos para la gestión menstrual.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el *"concepto de salud e higiene menstrual (SHM) abarca aspectos del manejo de la higiene*

[1] Véase: **Instituto Nacional de Estadística y Geografía** (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2020, consultable en: www.inegi.org.mx

#AgsTomamosLaIniciativa

menstrual y otros factores como la salud, el bienestar, la igualdad de género, la educación, el empoderamiento de niñas y mujeres adolescentes y sus derechos".[2]

La pandemia dejó al descubierto las carencias y el olvido con el que opera el sistema educativo. ¿Cómo podemos pedir a nuestras niñas y niños que se laven las manos? cuando el estado no provee de jabón suficiente en las escuelas. Como legisladores es nuestro deber establecer en las Leyes, la obligatoriedad del estado de abastecer de los insumos necesarios para adecuada higiene de los y las estudiantes.

No tener acceso a toallas sanitarias, tampones, copas menstruales y demás productos de higiene, así como a información adecuada y a la atención médica especializada, sumado al estigma social sobre la menstruación, aumenta las probabilidades de ausentismo y deserción escolar, infecciones y precarización económica por lo tanto priva a las niñas, adolescentes acceder a un derecho tan básico como la educación.

Por ello, es urgente contar con instrumentos legislativos que obligan al Estado a generar políticas públicas que reviertan la desigualdad que genera la gestión de la menstruación.

Muchas niñas, viven su primera menstruación, en el transcurso de su educación primaria y en muchas ocasiones carecen de productos adecuados; algunas veces de un espacio seguro e íntimo para cambiarse y asearse. Muchas de ellas sufren humillaciones en el aula, debido a la deficiente preparación y a la constante desinformación, tanto propia como del entorno que las rodea. Generalmente existe un miedo a mancharse y al qué pensarán los demás, sin que tengan oportunidad de contar con las mínimas condiciones para la gestión de su menstruación, tanto en el ámbito personal, familiar, de la comunidad estudiantil y del comunitario más amplio.

Es increíble que un proceso fisiológico y natural represente un obstáculo para el ejercicio a derechos humanos. La carencia de recursos económicos se refleja en la desigualdad de género al momento de la menstruación y es reiterativo mes con mes.

Algunos tratados internacionales particularmente relevantes para la salud e higiene menstrual son la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre la

[2] Véase: **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia** (UNICEF), Manual sobre salud e higiene menstrual para niñas, niños y adolescentes, consultable en: https://www.unicef.org/mexico/media/7201/file/Manual%20para%20niñas,%20niños%20y%20adolescentes.pdf

eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD).

En todo el mundo, contar con disponibilidad y acceso a agua segura, que los baños o letrinas estén en las mejores condiciones y que haya acceso a materiales para la menstruación es fundamental para tener una vida digna y para el cumplimiento de los derechos humanos.

A medida que las niñas y los niños crecen, las brechas de género se expanden y en muchos casos, se refleja en una disminución de oportunidades y opciones de desarrollo para las niñas. La menstruación se vuelve parte de este fenómeno de reducción de oportunidades, al seguir siendo un tabú, lo que reduce perspectivas de salud, bienestar y educación para millones de niñas y mujeres adolescentes en todo el mundo. De ahí la necesidad de generar recursos de aprendizaje sobre higiene menstrual.

El manual sobre salud e higiene menstrual para facilitadoras y facilitadores[3] de la UNICEF permite *"comprender la menstruación como un proceso biológico completamente normal, conocer cómo se presenta y cómo se maneja, incluyendo síntomas como cólicos menstruales, cansancio y otros efectos normales físicos y emocionales, es muy importante para que niñas y mujeres puedan manejar su menstruación de manera adecuada, segura y con dignidad, permitiendo que se sientan lo más cómodas y saludables posible".*

La propia UNICEF ha establecido:

"A pesar de las dificultades para medir la asistencia escolar de las niñas durante la menstruación, diferentes fuentes y estudios confirman que es un hábito común que las niñas se queden en casa durante al menos algunos días durante su menstruación. Las principales limitantes y preocupaciones que enfrentan las estudiantes y maestras durante la menstruación en relación con el ámbito escolar son:

1. *Falta de materiales de protección sanitaria, lo que genera vergüenza y estrés debido a fugas, olores y burlas.*

[3] [3] Véase: **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia** (UNICEF), manual sobre salud e higiene menstrual para facilitadoras y facilitadores, consultable en: https://www.unicef.org/mexico/media/7206/file/Manual%20para%20facilitadoras%20y%20facilitadores.pdf

2. *Menos concentración y participación, lo que incluye no ponerse de pie para responder preguntas.*
3. *Falta de instalaciones privadas y suministro de agua para lavar y secar ropa, paños, cambiar materiales desechables de higiene menstrual o lavarse las manos.*
4. *Miedo a usar los baños o letrinas, en caso de que otros descubran sangre menstrual o por falta de privacidad.*
5. *El olor corporal o el olor de los materiales sanitarios usados que deben llevarse a casa para su eliminación, causando molestias, estrés o incomodidad mientras están en la escuela.*
6. *Falta de conocimiento por parte de las niñas, así como de materiales e insumos de apoyo para que las y los maestros eduquen sobre este tema, lo que genere incertidumbre y desconfianza. Exclusión de los deportes: por molestias, preocupación por fugas o por restricciones culturales."*

Por ello, se propone incluir dentro de los fines de la educación, el fomento a la educación menstrual por parte de las autoridades educativas, lo anterior a fin de dotar a los educandos de las herramientas necesarias que les permitan conocer los aspectos necesarios para una correcta higiene y gestión menstrual, así como para normalizar este proceso natural humano, en el contexto sociocultural de los educandos.

En nuestra entidad se incorporó, el 02 de agosto de 2021, una modificación a la Ley de Educación permitiendo transitar a la "Menstruación Digna", pero tal reforma sólo pretende incorporar la gratuidad de los productos de la gestión menstrual. Tal como ya he abordado líneas arriba, no es suficiente para garantizar que ello reduzca la desigualdad de las mujeres, y menos para superar actos de discriminación hacia estas.

Por ello afirmo, que dotar a personas menstruantes de los insumos menstruales requeridos no resultaría optimo si dicha acción no es aparejada con educación para la adecuada gestión menstrual, toda vez que también es un hecho que existen hogares en el Estado de Aguascalientes en donde las niñas y adolescentes no reciben la información necesaria por parte de sus padres o tutores, ya que los mismos no cuentan con la misma o sencillamente evitan hablar del tema por su propia estigmatización.

Por lo anterior someto a la consideración de este Congreso Local, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXV, XXXII y XXXIII, y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 9º, se reforma la fracción XX y se adiciona una fracción XXII a la ***Ley de Educación del Estado de Aguascalientes,*** para quedar como sigue:

Artículo 9°. ...

I. a la XXIV. ...

XXV. Proporcionar apoyos económicos y asistenciales, tales como desayunos, transportes escolares y becas para alumnos que pertenezcan a familias de escasos recursos; así como, facilitar desde una perspectiva de género, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, el acceso gratuito a los productos de gestión menstrual para niñas y mujeres, **contar con disponibilidad y acceso a agua segura, a baños y letrinas en buenas condiciones, así como dotar de jabón y papel higiénico**, en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, en coordinación con las diversas dependencias de Gobierno que apoyen tales fines;

XXVI. a la XXXI. ...

XXXII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XXXIII. Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad; y

XXXIV. Impulsar políticas públicas con el propósito de difundir la correcta salud e higiene menstrual, implementando mecanismos que permitan la gestión de la menstruación eliminando prejuicios discriminatorios, y posibilitando que haya relaciones más positivas entre mujeres y hombres.

...

Artículo 13. ...

I. a la XIX. ...

XX. Promover en la comunidad escolar los principios y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

XXI. ...

XXII. Brindar talleres y pláticas informativas relativas a la menstruación, la correcta salud e higiene menstrual, los cambios corporales y emocionales, con el objetivo de normalizar este proceso natural en el entorno sociocultural de los educandos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Atentamente
Aguascalientes, Ags., a 21 de febrero de 2023

Yolytzin A Rdz.

Dip. Yolytzin Aleli Rodriguez Sendejas
Coordinadora del GPPMC